
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DRNA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES y AMBIENTALES
Guía del
Navegante
de Puerto Rico
USALO
PUERTO RICO



Para más información

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
Oficina del Comisionado de Navegación
Carr 8838 km 6.3, Sector El Cinco
Río Piedras, PR 00936-6147

P.O. Box 366147 San Juan, PR 00936-6147
Fax. 787-999-2240 Fax.787-999-2301

Comisionado de Navegación
Ivelisse Rosario Iglesias

División de Inscripción y Registro de Embarcaciones
Tel. 787-999-2200 Ext. 5167, 5168, 5169

División de Educación Marina
Tel. 787-999-2200
Ext. 2878, 2879, 2880, 2884, 2886, 2887







GUÍA DEL NAVEGANTE DE PUERTO RICO

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 1
Registro…..…………………………………………… 3
Embarcación Documentada…..……………………… 4

EQUIPO REQUERIDO
Equipo de flotación personal………………………… 5-6
Señales visuales de socorro…………………………… 7-8
Extintores de incendio………………………………… 9-10
Ventilación……………………………………………… 10
Interceptor de Llamas Contra Explosión……………… 11
Artefactos de Sonidos………………………………… 12
Luces de Navegación………………………………… 12-14
Luces de Anclaje…..………………………………… 15
Bandera de Buceo…..……………………………… 16
Control de Contaminación…………………………… 17-18

REGLAS DE NAVEGACIÓN
Situación Proa a Proa………………………………… 19
Situación de Pase…..………………………………… 20
Situación de Cruce…..……………………………… 20-21
Marcadores de Navegación…..……………………… 21-22
Señales Reglamentarias…..………………………… 23

LEY 430, 2000
Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico 24-26

REGLAMENTO 6979
Reglamento para la Inscripción, la Navegación y la Seguridad
Acuática en Puerto Rico…..………………………… 26-27

SEGURIDAD Y RECOMENDACIONES
Anclaje………………………………………………… 27-28
Motora Acuática…………………………………… 28-29
Advertencia de Hélice Expuesta…………………… 30
Monóxido de Carbono……………………………… 30-31
Precauciones al Reabastecerse de Combustible……… 32
Precauciones con especies marinas y en peligro de extinción.. 33-34

APENDICE
Equipo de Seguridad para Embarcaciones Recreativas 35-36
Localización de Boyas de Amarre…………………… 37
Rampas De Acceso Público en PR………………… 38-40
Áreas de Bañistas…………………………………… 41-42
Ejemplo del Plan de Navegación…………………… 43-44

INTRODUCCIÓN

Esta guía ha sido diseñada por la Oficina del Comisionado de Navegación (OCN), para orientar a la ciudadanía en general en cuanto a las leyes, equipos requeridos y recomendaciones de seguridad con relación a las embarcaciones recreacionales. Todo operador de embarcaciones debe conocer estas reglamentaciones para evitar sanciones, multas y/o accidentes.

Es responsabilidad del Estado establecer normas que ayuden a garantizar la vida y seguridad tanto de los bañistas como de los operadores y pasajeros de las embarcaciones en el disfrute de las playas, lagos y lagunas de Puerto Rico. Para regular estas medidas se aprobó la Ley Núm. 430 de 2000, Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico y el Reglamento 6979, Reglamento para la Inscripción, la Navegación y la Seguridad Acuática en Puerto Rico de 2005.

En esta publicación se encuentra información sobre los equipos de seguridad requeridos en la navegación, leyes estatales y federales aplicables en Puerto Rico. Es importante recordar que los requerimientos estatales y federales son requisitos mínimos y no garantizan la seguridad de su embarcación y de sus pasajeros. Se incluyen tablas con información acerca de los equipos de seguridad requeridos para embarcaciones recreativas según su eslora, conversiones de unidades métricas, ejemplo del Plan de Navegación, entre otros. Se ofrecen consejos y recomendaciones de seguridad al navegar para, de esta manera complementar los conocimientos adquiridos en los cursos que ofrece la OCN.

Como parte de la misión del DRNA está la conservación de los recursos naturales, la flora, fauna y hábitat de especies amenazadas y/o en peligro de extinción. Por tal razón encontrara regulaciones dirigidas a la preservación de estas especies. Quiere decir que ninguna persona esta eximida de violar las leyes establecidas para la conservación de los recursos.

Este documento no sustituye un curso básico de navegación. Recuerde que tomar un curso básico puede ayudarle a disfrutar de una navegación más segura. Las clases se encuentran disponibles a través de la OCN. Si desea obtener más información, visite nuestro sitio web www.drna.pr.gov y/o al correo electrónico navegación@drna.pr.gov Esperamos que nuestro esfuerzo provea el beneficio a usted y a su familia de disfrutar con seguridad de las aguas de Puerto Rico.

Conversión de Unidades Métricas

Metros	Pies	Pies y Pulgadas
50.0 m	164.0 p	164’ ½’’
20.0m	65.6 p	65’ 7 ½’’
12.0 m	39.4 p	39’ 4 ½’’
10.0 m	32.8 p	32’ 9 ¾’’
8.0 m	26.3 p	26’ 3’’
7.0 m	23.0 p	22’ 11 ½’’
6.0 m	19.7 p	19’ 8 ¼’’
5.0 m	16.4 p	16’ 4 ¾’’
4.0 m	13.1 p	13’ 1 ½’’
2.5 m	8.2 p	8’ 2 ½’’
1.0 m	3.3 p	3’ 3 1/3’’

Pago de Marbete Según Ley 430

Tipo de Embarcación	Pies de eslora	Pago
Clase 1	0’ – 15’	$25.00
Clase 2	16’ – 21’	$50.00
Clase 3	22’ – 29’	$100.00
Clase 4	30’ – 39’	$200.00
Clase 5	40’ – 64’	$300.00
Clase 6	65’ o más	$400.00

Licencia de Embarcación



REGISTRO

Toda embarcación de motor debe estar registrada, según dispone la ley para navegar en nuestros cuerpos de agua.



1. El número de registro debe estar colocado en ambos lados de la embarcación en la proa. Debe leerse de izquierda a derecha. Ejemplo: PR – 1234 – AA.

2. El número de registro debe ser tipo bloque y por lo menos de 3 pulgadas de alto.

3. El color de las letras tiene que contrastar con el color del casco de la embarcación.

4. La separación entre las letras debe estar representada por un guión o un espacio que a su vez será del ancho de una letra.

5. El marbete debe estar ubicado al lado derecho de la embarcación, a no más de 6 pulgadas del número de registro.



6. El marbete será renovado anualmente mediante un sistema escalonado de acuerdo al mes en que la embarcación haya sido inscrita por primera vez.

Embarcación Documentada

Una embarcación recreativa puede ser documentada si:

1. El dueño(a) es ciudadano(a) americano(a).

2. La embarcación tiene una medida mayor de 25 pies y/o un peso de 5 toneladas o más.

Luego que la embarcación es documentada:

1. La embarcación se convierte en territorio americano.

2. El número de documentación debe estar grabado de forma permanente en un lugar accesible dentro de la embarcación y los caracteres no deben tener menos de 3 pulgadas de alto.

3. La documentación debe estar a bordo de la embarcación en todo momento.

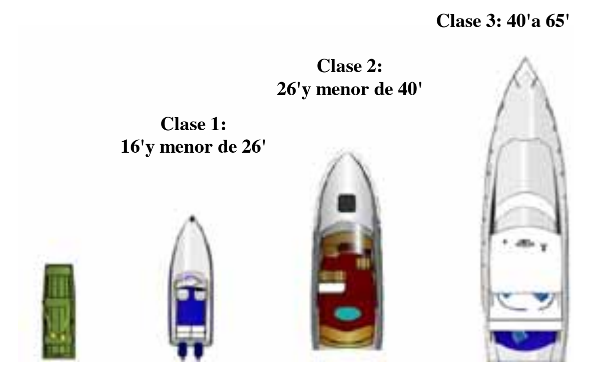
4. Debe exhibir el nombre y puerto de procedencia en el espejo de popa escrito en caracteres de no menos de 4 pulgadas de alto.



EQUIPO DE SEGURIDAD REQUERIDO

Las leyes estatales y federales establecen que las embarcaciones recreativas deben tener equipos de seguridad. Estas unidades deben estar aprobadas y/o certificadas por la Guardia Costanera de los Estados Unidos (USCG). Las especificaciones deben cumplir con los estándares, buen funcionamiento, construcción adecuada y tipo de material determinado para su manejo.

Clasificación de las Embarcaciones Por Eslora Según Ley 430 y Reglamentación Federal.



Equipo de Flotación Personal (Salvavidas)

El Equipo de Flotación Personal (PFD) se clasifica en Tipo I, II, III, IV y V. El tipo de salvavidas que se debe utilizar dependerá de la actividad acuática que se realizará. Al escoger un salvavidas, debe asegurarse que:

- Esta aprobado por USCG
- Cumple con el peso y tamaño adecuado.
- Esté en buenas condiciones.
- Esté debidamente entallado.

De acuerdo a la ley 430, 2000, toda embarcación contará con un salvavidas para cada persona que esté a bordo. El mismo estará ubicado en un lugar accesible. En ningún momento deberá estar bajo llave y/o dentro de bolsas plásticas. Un salvavidas puede salvar su vida, solo si es utilizado de la manera correcta.

Datos importantes:

- Los PFD inflables están autorizados únicamente para personas mayores de 16 años de edad y no se recomienda su uso a personas que no sepan nadar.
- Niños de 12 años de edad y menores de ésta, que se encuentren a bordo de una embarcación en movimiento debe llevar puesto un PFD, a menos que los menores estén bajo cubierta o en el interior de una cabina cerrada.
- Toda persona a bordo de una motora acuática utilizará un salvavidas tipo III en todo momento.

Tipos de Salvavidas



TIPO I	**Salvavidas de Mar Abierto** Apropiados para todo cuerpo de agua, en especial aguas remotas donde el rescate podría tardar en llegar. Ofrece mayor flotación y mantiene a la persona boca arriba cuando está inconsciente. Disponibles para adultos y niños. **22 LIBRAS DE FLOTACIÓN**
TIPO II	**Salvavidas para Aguas Costeras** Efectivo para aguas cerca de la costa, calmadas o donde haya buena probabilidad de rescate rápido. Mantiene boca arriba a personas conscientes en el agua. Disponibles para infantes, niños y adultos. **17-20 LIBRAS DE FLOTACIÓN**
TIPO III	**Salvavidas para Deportes Acuáticos** Útil para aguas costeras y calmadas o donde hay posibilidades de asistencia o rescate rápido. Se utiliza para la práctica de deportes acuáticos. Disponibles en varios estilos para niños y adultos. **12-15 LIBRAS DE FLOTACIÓN**
TIPO IV	**Salvavidas de Lance** Estos cojines o aros salvavidas están diseñados para ser arrojados a las personas que necesiten ser rescatados. Requerido en embarcaciones de 16' de eslora o más. **18-22 LIBRAS DE FLOTACIÓN**
TIPO V	**Dispositivo de Flotación para Usos Especiales** Están diseñados para actividades específicas. Deben utilizarse de acuerdo a las indicaciones de su etiqueta para que sean aceptables. **HASTA 35 LIBRAS DE FLOTACIÓN**

Señales Visuales de Auxilio

Las señales visuales de socorro permiten a los operadores indicar que necesitan ayuda en caso de una emergencia. Toda señal de auxilio a bordo de una embarcación debe estar aprobada por la Guardia Costanera de los Estados Unidos. Las señales deben estar en buenas condiciones y se deben guardar en un lugar de fácil acceso en todo momento.

Las embarcaciones o vehículos de navegación de 16 pies o más requieren las señales en todo momento. No se requieren cuando dos orillas en un cuerpo de agua están a menos de dos millas (Ejemplo: lagos, ríos y/o embalses). Las señales pirotécnicas tienen fecha de expiración lo que significa que no deben estar expiradas.

Deberá llevar a bordo un mínimo de tres señales para uso diurno y tres señales para uso nocturno o tres señales para uso diurno y nocturno. Otra opción es, que se sustituya una bandera anaranjada y negra de auxilio por una de las tres señales diurnas o que se sustituya una luz de auxilio SOS por una de las tres señales nocturnas. Estas señales son pirotécnicas o no pirotécnicas.



Existen excepciones para las horas diurnas aplicables a ciertas clases de embarcaciones. Las siguientes solamente necesitan llevar artefactos nocturnos al operarse de noche:

1. Embarcaciones impulsadas a mano (botes de remos, canoas, kayak).
2. Veleros abiertos menores de 26 pies de eslora, sin motor instalado.



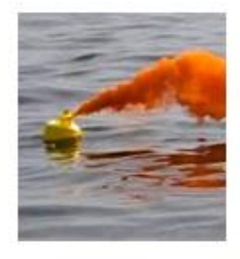
Luz de bengala roja
Señal diurna y nocturna



Cohete rojo de paracaidas
Señal diurna y nocturna



Humo anaranjado
Señal diurna



Humo anaranjado flotante
Señal diurna





Cohete rojo
Señal diurna y nocturna

Extintores de Incendios

Toda embarcación debe llevar extintores de incendios de tipo B marino, accesibles y aprobados por la Guardia Costanera de los Estados Unidos.

Los extintores de incendios se clasifican en letras y números romanos. La letra indica el tipo de fuego que apagan y el número romano el tamaño del extintor:

Clase A – Apaga fuegos producidos por sólidos inflamables como la madera o basura.
Clase B – Apaga fuegos producidos por líquidos inflamables como el combustible.
Clase C – Apaga fuegos eléctricos.



El mínimo de extintores de incendio requerido, según los pies de eslora de la embarcación:

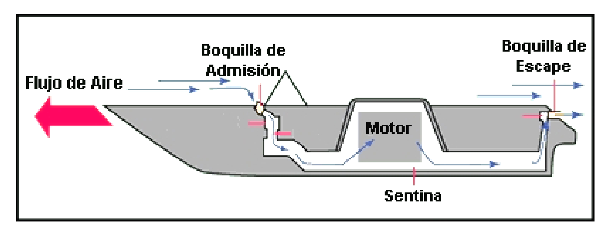
Clase de embarcación	No Sistema Fijo	Sistema Fijo
Clase A y Clase 1	1 B-I	0
Clase 2	2 B-1 o 1 B-II	1 B-1
Clase 3	3 B-1 o 2 B-II y 1 B-I	2 B-I o 1 B-II

Inspeccione mensualmente el extintor de incendio para asegurarse que está en buenas condiciones, que no tenga daño físico, corrosión o goteo. Verifique la presión correcta en el manómetro. Asegúrese de que los pasadores de cierre y los alambres selladores estén bien puestos.

Nunca pruebe un extintor para ver si funciona correctamente. Es posible que las válvulas no vuelvan a sellarse y resulte una descarga gradual del agente extintor. Después de usar un extintor, recárguelo nuevamente antes de volver a utilizar la embarcación.

Ventilación

La ley requiere que haya ventilación en todo compartimiento cerrado de motores y tanques de combustible en embarcaciones propulsadas por gasolina. Los conductos de ventilación deben ser de al menos dos pulgadas de diámetro. El conducto de entrada de aire debe extenderse la mitad de la distancia hasta la sentina o al menos por debajo del nivel del alimentador de aire del carburador. El conducto de escape se extiende desde la sentina inferior hasta las boquillas expuestas al aire libre. Los fabricantes instalan abanicos extractores en los compartimentos de motor para extraer los vapores de gasolina antes de poner en marcha el motor.



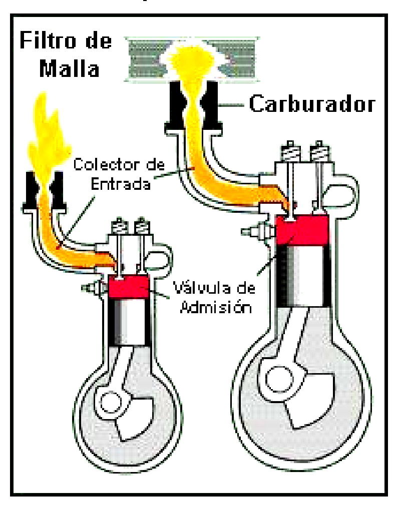
Toda embarcación fabricada después del 31 de julio de 1980, que lleva abanico extractor mecánico en el compartimiento del motor de gasolina, debe mostrar el siguiente marbete de advertencia cerca del tablero de instrumentos**:**

Advertencia – Los vapores de gasolina pueden estallar. Antes de poner en marcha el motor, opere el abanico por 4 minutos y examine el compartimiento del motor para vapores de gasolina.

Interceptor de Llamas Contra-Explosión

Los motores de combustión interna pueden producir contra explosiones. Para protegerse de los incendios, toda embarcación con motor a carburador dentro de borda, excluyendo las que tienen motor a diésel, deben llevar en cada carburador un sistema de interceptor de llamas contra-explosión aprobado por la Guardia Costera.





El equipo por cada carburador de todo motor de gasolina instalado después del 25 de abril de 1940, excluyendo motores fuera de borda, debe llevar el número SAE J-1928 o UL 1111.

Si su embarcación no está equipada con un sistema de ventilación eléctrico (por ejemplo una motora acuática), antes de encender el motor, abra el compartimiento del motor y compruebe que no haya emanaciones de gasolina.

Artefactos de Sonido





Las reglas para aguas interiores e internacionales establecen que toda embarcación debe llevar un artefacto de sonido para producir una señal de sonido eficaz.

Si la embarcación mide 40 pies o más de eslora debe llevar una bocina y una campana. La bocina debe producir un sonido por una duración de 2 segundos o más y audible a media milla náutica de distancia.

El artefacto de sonido se utiliza para indicar una situación de cruce (estribor, babor), encuentro de frente, pasando, advertencia, cambio de dirección con respecto a otra embarcación o vehículo de navegación o para indicar la posición en periodos de poca visibilidad.

Artefactos de Sonidos Requeridos:

Clasificación	Silbato o bocina	Campana
Clase A	Silbato	
Clase 1 y 2	X	
Clase3	X	X

Luces de Navegación

Toda embarcación en marcha entre la puesta y la salida del sol en áreas de poca visibilidad tiene que mostrar las luces requeridas por ley. La ubicación de estas luces varía según el tamaño y la clase de la embarcación. Generalmente, las luces requeridas para aguas interiores no se pueden emplear en aguas internacionales. Sin embargo, toda embarcación equipada con luces para aguas internacionales puede utilizarse en aguas interiores.

Las embarcaciones mostrarán en la proa al lado de estribor una luz color verde y al lado de babor una luz roja. Las luces de proa son conocidas como luces combinadas o luces de laterales. En la parte de popa deberán tener una luz blanca; embarcaciones menores de 26

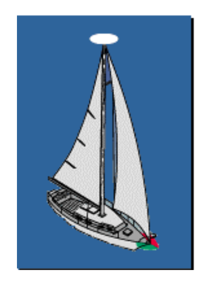
pies llevarán una luz blanca que alumbre a 360 grados y en embarcaciones mayores de 26 pies tendrán que mostrar una luz blanca en el mástil que proyecte un rayo de luz ininterrumpido (225°) y una luz blanca en popa (135°). Dichas luces deberán estar provistas de una pantalla de suficiente elevación que evite que sean vistas simultáneamente desde babor o estribor.

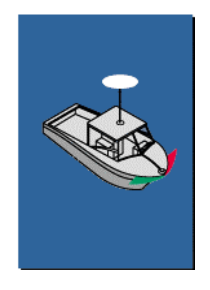
Visibilidad de las Luces

Ubicación de luces	Grados
Luz de proa	112.5 cada lado.
Luz de popa menor de 26’	360
Luz de popa mayor de 26’	135
Luz del mástil	225

Las luces nos permiten saber si la embarcación está navegando, va a la deriva, está anclada, encallada o si va a vela. El propósito principal es avisar a otras embarcaciones de su presencia y poder determinar el tipo, tamaño y el curso de la misma. A continuación se presentan varios ejemplos:

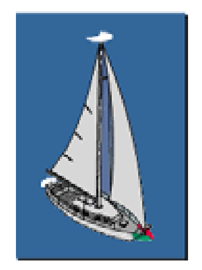
Embarcaciones menores de 40 pies

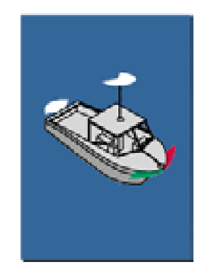




Visibles a:
Luces laterales 1 mn
Luz de Mástil 2 mn

Embarcaciones menores de 65 pies





Visibles a:
Luces laterales 2 mn
Luz de Mástil 5 mn







Veleros menores de 23' y vehículos de navegación propulsados por remos requieren de una linterna.

Veleros utilizando sólo velas





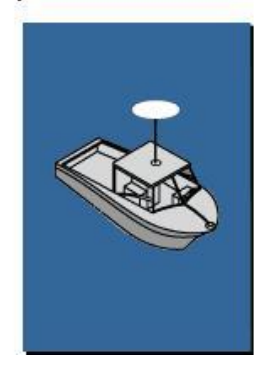
Luces de Anclaje

Aguas internacionales. Toda embarcación menor de 20 pies de eslora debe tener luces de anclaje. No se requiere que las embarcaciones de menos de 23 pies de eslora dispongan de luces de anclaje, a menos que se encuentren ancladas dentro de un canal principal, en un área de anclaje o donde navegan normalmente otras embarcaciones. Una luz de anclaje es una luz blanca brillante que proyecta hacia adelante, visible a dos millas y colocada donde tenga mejor proyección.

Aguas interiores. Al estar anclada, toda embarcación menor de 65 pies de eslora debe mantener encendidas las luces de anclaje. No se requiere que las embarcaciones de menos de 23 pies de eslora tengan luces de anclaje, a menos que se encuentren ancladas dentro o cerca de un canal, canal principal, área de anclaje o donde navegan normalmente otras embarcaciones. La luz de anclaje es una luz blanca brillante que proyecta hacia el frente, visible a dos millas náuticas y colocadas donde tenga mejor proyección. No se requiere que una embarcación de menos de 65 pies de eslora muestre una luz de anclaje en aguas interiores cuando esté anclada en un área de anclaje especial, designada por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Luz de anclaje



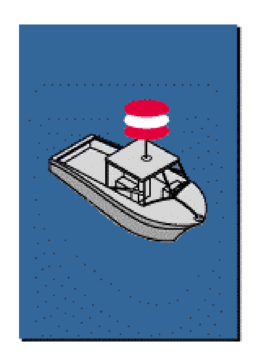


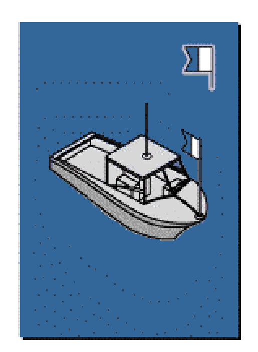
Visibles a:
Luces laterales 1mn
Luz de Mástil 2 mn

Bandera de Buceo

Toda embarcación o vehículo de navegación mientras se encuentra en una actividad de buceo debe exhibir una bandera Alpha o una bandera de buceo roja y blanca. Cuando se realicen actividades de buceo nocturnas deberá estar provista de tres luces de 360º en el mástil o tope; una roja, una blanca y una roja. Las personas que practican este deporte deben utilizar la bandera para señalar los sitios de actividad y los operadores de embarcaciones deben poder identificarla. Toda embarcación y o vehículo de navegación tiene que mantener una distancia de 150 pies a 360º alrededor de la boya o embarcación con la bandera.

Vigile las burbujas de aire que suben a la superficie cerca de la embarcación. Es posible que los buzos se hayan alejado de la zona de seguridad marcada por la bandera.







Control de Contaminación

Si tiene instalado en su embarcación un retrete marino (inodoro), éste debe estar aprobado por la Guardia Costanera de los Estados Unidos. Estos aditamentos sanitarios pueden ser Tipo I, II y III en embarcaciones que no sobrepasen los 65 pies de eslora. Infórmese con la Guardia Costera y los oficiales estatales de las unidades marítimas para obtener la información más reciente acerca de ellos. Esta reglamentación no se aplica a los retretes portátiles.

La Ley Federal para el Control de la Contaminación prohíbe que se descargue toda clase de aceite a las aguas navegables. No se debe vaciar el aceite en la sentina de una embarcación. Si un oficial descubre aceite en la sentina de una embarcación, el operador deberá evidenciar como pensaba desecharlo de la manera permitida. Toda embarcación de 26 pies o más de eslora debe mostrar un rótulo, de 5”x 8” cerca de la estación de bombeo para la sentina, que informe sobre los reglamentos de la ley federal para el control de contaminación.

Letrero sobre Descargas de Aceite
Embarcaciones de 26’ o más

SE PROHÍBE DESCARGAR PETRÓLEO

La Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua prohíbe descargar petróleo o desechos de petróleo en las aguas navegables de los Estados Unidos o en las aguas de zonas contiguas, que puedan afectar a los recursos naturales de los Estados Unidos, o que estén bajo la exclusiva autoridad de gestión del país, si dichas descargas causan la formación de una capa o decoloración de la superficie del agua o causan la formación de un lodo o emulsión debajo de la superficie. Los infractores están sujetos a considerables sanciones civiles o penales, o a ambas, las que pueden incluir multas y encarcelamiento.



Notifique todas las descargas al
Centro Nacional de Respuesta al teléfono 1-800-424-8802,
o a la oficina más cercana del Servicio de Guardacostas
de los Estados Unidos
por teléfono o radio VHF, Canal 16.



Es ilegal que las embarcaciones desechen plásticos en cualquier parte del océano o aguas navegables de los Estados Unidos. El Apéndice V del Tratado de MARPOL es una Ley Internacional a favor de un ambiente marino más limpio y seguro. Cada violación a estas disposiciones de la ley podría resultar en una penalidad civil de $25,000 hasta $50,000 de multa y 5 años de cárcel.

Placa de Descarga de Basura
Acuerdo de MARPOL



La reglamentación estatal y local puede restringir aún más el desecho de basura.

REGLAS DE NAVEGACIÓN

Mientras opere en aguas dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, toda embarcación será conducida en forma cuidadosa y diligente para evitar accidentes y colisiones. Entre las reglas que deben observarse por todo operador de embarcación o nave se encuentran:

1. En el agua, la embarcación cediente es aquella que cede el paso y debe tomar acción, ya sea deteniéndose, reduciendo la velocidad o cambiando el curso para mantener una distancia prudente de otras embarcaciones. La embarcación vigente es la que debe mantener su curso y su velocidad a menos que sea evidente que la embarcación cediente no está tomando la acción debida.
2. De noche, las luces de navegación proveen información. Si ve una luz roja al lado de estribor, pare su embarcación o ceda el paso, porque la embarcación que está cruzando desde la derecha tiene el derecho de vía. Generalmente, si ve una luz verde al lado de babor, su embarcación es la que lleva la vía vigente.

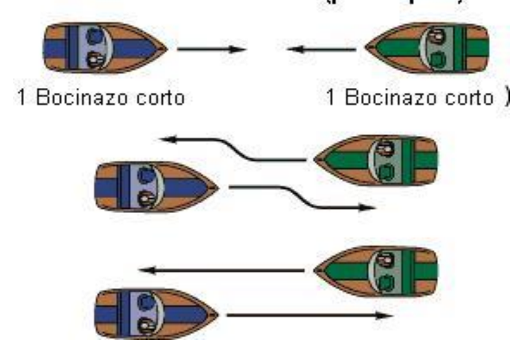
Siempre utilice el sentido común. Esto resulta importante de noche. Es posible que el otro operador no conozca el significado de las luces de navegación. Proceda despacio y con cautela. Si los dos operadores obedecen las reglas de navegación, la maniobra se cumple sin peligro y se evita una colisión.

Las ilustraciones siguientes demuestran la manera apropiada y segura para maniobrar bajo varias situaciones. Estas reglas de vía se emplean en las aguas de todo el país.

Situación Proa a Proa

Al encontrarse dos embarcaciones proa a proa manténgase a su derecha, cualquiera de las embarcaciones señalará la maniobra que pretende realizar con un silbato corto y la otra embarcación contestará. Luego cada embarcación dará vuelta a estribor (derecha). Cuando dos embarcaciones se encuentran proa a proa, ninguna es la embarcación vigente.

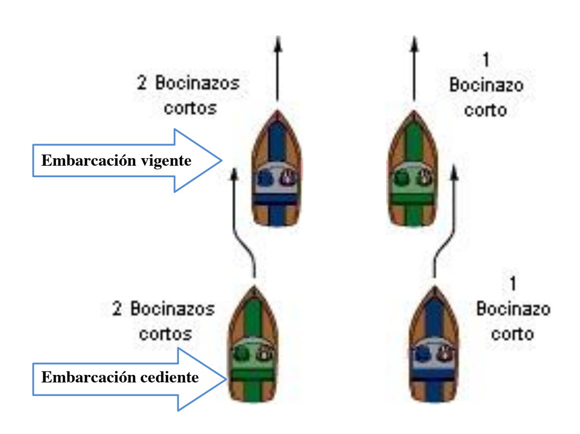
Cuando hay peligro de una colisión y las condiciones impiden que cualquiera de las embarcaciones cumpla con las señales, se sonará la señal de peligro (5 silbatos cortos) y las dos embarcaciones bajarán la velocidad o se detendrán, hasta que suenen las señales para pasar con seguridad.



Situación de Pase

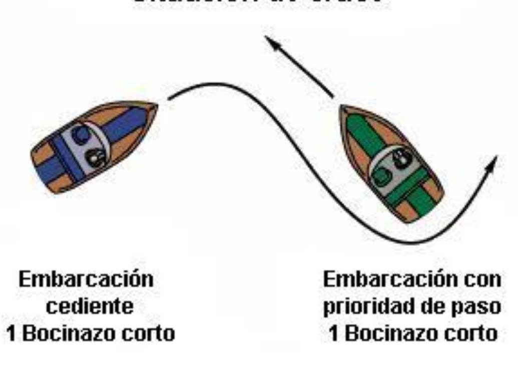
En situación de pase, estribor por estribor, cualquiera de las embarcaciones sonará dos silbatos cortos, la otra embarcación contestará con dos silbatos cortos, y cada una pasará por su estribor.

Cuando dos embarcaciones se encuentran navegando hacia el mismo rumbo y la embarcación a popa desea rebasar, se debe sonar las señales indicadas. La embarcación rebasada mantendrá su rumbo y su velocidad.



Situación de Cruce

Cuando dos embarcaciones de motor se acercan por un ángulo recto con el riesgo de una colisión, la embarcación a la derecha es la embarcación vigente, esta deberá mantener su rumbo y velocidad. La otra, embarcación cediente, deberá ceder el paso al dirigir su rumbo hacia estribor (derecha) y pasar a popa (por detrás) de la embarcación vigente, o si es necesario, reducir la velocidad, detenerse o retroceder.



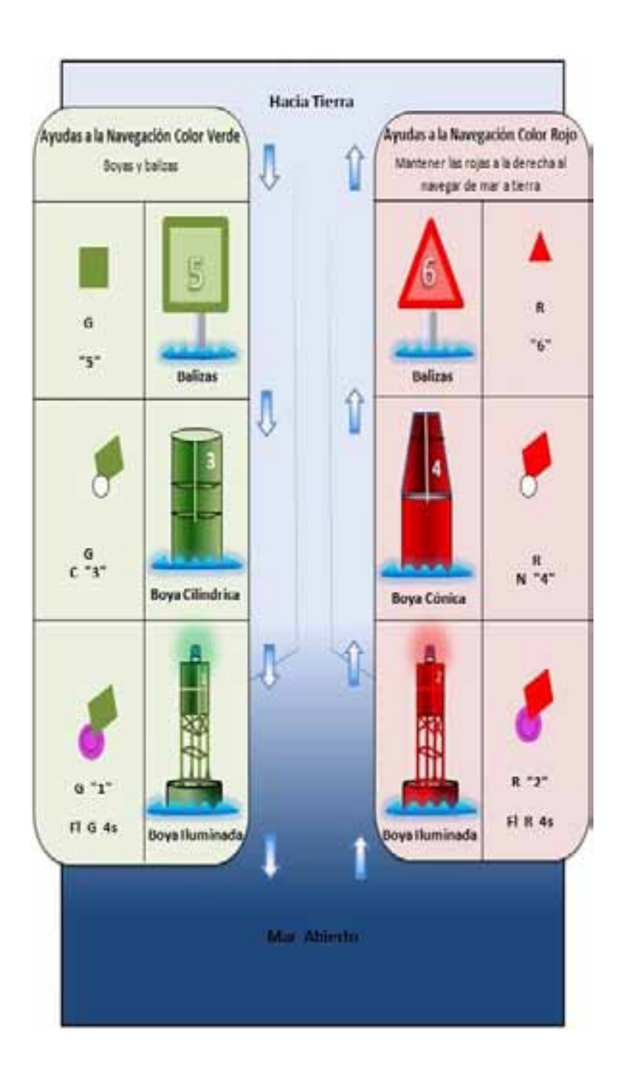
Toda maniobra debe ser oportuna, efectiva y con buena marinería. Las reglas se deben seguir fielmente, excepto en casos que su aplicación ponga en peligro la embarcación. La aplicación a las reglas dependerá de los tipos de embarcaciones involucradas; si van a motor, a vela, si es grande o pequeña, etc.

Marcadores de Navegación

Las boyas y marcadores son las señales de tránsito que guían a los operadores de bote por las vías navegables. También identifican zonas peligrosas o controladas, dan información y direcciones. Como operador de una embarcación, necesita conocer los marcadores de navegación.

Estas ayudas a la navegación utilizan una combinación de colores y números que tienen el mismo significado, ya sean boyas o balizas. Las de color rojo, con forma cónica y número par marcan el lado de derecho del canal al ingresar de mar a tierra. Las de color verde, con forma cilíndrica y número impar marcan el lado izquierdo del canal; de mar a tierra como lo muestra el siguiente diagrama.

Marcadores de Navegación



Señales Reglamentarias

Los marcadores estatales son instrumentos auxiliares de navegación que proveen información para aguas seguras. Según el reglamento 6979, los marcadores son de color blanco con marcas anaranjadas y letras negras. Estos marcadores se encuentran en playas, lagos y lagunas.

Símbolo	Significado	Ejemplos
	Peligro Un rombo o diamante alerta a los navegantes sobre algún peligro.	
	Área Controlada Los círculos indican un área controlada.	
	Área de exclusión Los rombos y diamantes cruzados indican un área de acceso prohibido para todas las embarcaciones y vehículos de navegación.	
	Información Los cuadrados proporcionan información útil como direcciones, distancias y ubicaciones.	

LEY NÚM. 430

Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico
(21 de diciembre de 2000)

Propósito

- Garantizar la seguridad y disfrute a la ciudadanía en las prácticas recreativas marítimas y acuáticas en playas, lagos y lagunas, dentro de un marco de seguridad.
- Proteger los recursos naturales y ambientales.

Responsabilidades de la Oficina del Comisionado de Navegación

- Creación de Reglamentos
- Programa de Educación Marítima y Seguridad Acuática
- Inscripción y Numeración de Embarcaciones en PR
- Coordinación de Planes y Programas de Vigilancia
- Mantener un Sistema Estatal de Boyas de Navegación

Actividades Prohibidas (Ley 430/ Artículo 7)

- Operar o anclar en áreas reservadas para bañistas o áreas de protección de recurso naturales.
- Transitar o estacionar vehículos terrestres de motor y remolques en áreas reservadas para bañistas o área de protección de recursos naturales.
- Operar de forma descuidada o negligente, que pongan en riesgo la vida, seguridad y la propiedad de los demás.
- Operar en estado de embriaguez con una concentración de alcohol en la sangre de **0.08%** o más.
- Operar bajo los efectos de sustancia controladas.
- Ningún menor de **18 años** podrá operar, conteniendo cualquier cantidad de alcohol en la sangre. **(0%)**
- Ninguna persona nacida después del **1 de julio de 1972** y residente en PR operará una embarcación sin estar autorizado mediante una licencia de DRNA. En cumplimiento con esta regla:
    - Ninguna persona menor de 12 años de edad operará una embarcación de motor de más de 10 caballos de fuerza sin estar acompañado de un adulto.
    - Ninguna persona menor de 14 años de edad operará una motora acuática sin estar acompañado de un adulto.

- Operar sin cumplir con las reglas federales y estatales relacionadas al equipo de seguridad.
- Operar en exceso de capacidad de carga (sobrepeso) de pasajeros y equipo o peso recomendado por el fabricante.
- Operar una embarcación con el fin de remolcar una persona o personas en esquí acuático, tablas de flotar o artefacto similar, a menos que haya una persona además del operador, observando el avance de la persona o personas remolcadas y que éstas vistan el salvavidas Tipo III.
- Practicar esquí acuático sin vestir salvavidas Tipo III.
- Nadar más allá de los limites demarcados para bañistas.
- Operar una motora acuática de noche (desde la puesta a la salida del sol).
- Operar una motora acuática sin vestir el salvavidas Tipo III. Aplica al operador y pasajeros.
- **Ninguna persona menor de 12 años** de edad sin tener puesto el salvavidas a bordo de una embarcación que esté navegando. Esta regla no aplicará cuando:
    - El menor se encuentre en el interior de una cabina.
    - Sean actividades o eventos deportivos organizados por agrupaciones que el Secretario/a determine por dispensa o por el Reglamento 6979.
- Amarrarse o sujetarse a una boya instalada por el DRNA, o colocada por un pescador para identificar la localización de una nasa.
- Amarrar, sujetar o anclar en manglares, corales y praderas de yerbas marinas. NO aplica en caso EMERGENCIA.
- Anclar a menos de 15 pies de la costa o de cualquier sistema de manglar.
- Operar a más de 5 mph dentro de una distancia de 150 pies de la costa u orilla en áreas no demarcadas para bañistas.
- Operar dentro de un radio de 150 pies a 360º de la bandera de buceo.
- Abastecer o reabastecer de combustible o aceite una embarcación en la costa u orilla del mar en situaciones ordinarias. No aplica en caso de EMERGENCIA.
- Hacer reparaciones a una embarcación en la costa u orilla del mar en situación ordinarias. No aplica en caso de EMERGENCIA.
- Operar una embarcación cuyo motor exceda los 30 caballos de fuerza en lagos y lagunas.
- Impedir la inspección y/o desobedecer una orden o indicación legal de detente a cargo de un agente del orden público.

Accidentes (Ley 430, 2000/ Artículo 8)

Todo dueño de una embarcación o vehículo de motor estará obligado a rendir un **informe escrito** al DRNA sobre el accidente.

- Accidentes con daños a la propiedad que excedan de los **$100.00 dólares**, tiene hasta **48 horas** para notificar a cualquier Agente de Orden Público.
- Accidentes con personas **lesionadas y/o heridas**, tiene hasta **12 horas**, para notificar a cualquier Agente de Orden Público.
- **Encallamiento**, el operador o dueño deberá informarlo dentro de las próximas **8 horas**.
- Accidentes donde resulten **muertos**, deberá informarlo **inmediatamente**.

RECLAMENTO 6979

Reglamento para la Inscripción, la Navegación y la Seguridad Acuática en Puerto Rico (31 de mayo 2005)

Toda embarcación que se encuentre en aguas de ELA de PR deberá estar inscrita en DRNA, excepto:

- Embarcaciones de un país extranjero operando de forma temporera (tiene 60 días durante el año natural)
- Botes salvavidas de una embarcación.
- Vehículos de navegación.

Toda embarcación deberá estar numerada y rotulada con un nombre común o propio debidamente registrado en DRNA, excepto:

- Embarcaciones propiedad de los EUA o ELA.
- Botes del servicio Tender TO (T/T), deberán tener desplegado el número de registro de la embarcación matriz a la que pertenecen seguido por el sufijo “1”.
- Embarcaciones documentadas.

El número de registro deberá:

- Estar pintado o permanentemente adherido en cada lado de la proa claramente legible y visible.
- Leer de izquierda a derecha.
- En letras de molde no menos de 3 pulgadas de alto.
- Ser de un color que contraste con el trasfondo del casco.

El certificado de inscripción, numeración y el marbete tendrán vigencia de un año.

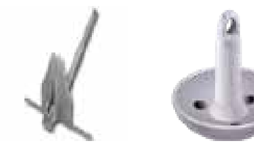
El marbete se adherirá a una distancia no mayor de 6 pulgadas al número de registro al lado de estribor de la proa.

SEGURIDAD Y RECOMENDACIONES

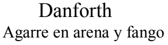
Anclaje

El propósito principal para anclar una embarcación es evitar que se vaya a la deriva. El anclaje puede ser mucho más fácil siguiendo estas recomendaciones:

- Asegúrese de tener el tipo de ancla y cabo apropiados.



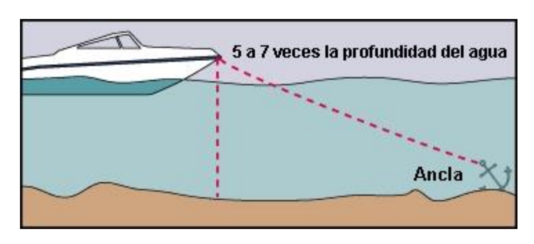



Danforth
Agarre en arena y fango

Hongo
Fondos de embalse lagos y lagunas

Arado
Agarre en fango

- Para que funcione correctamente un ancla liviana, debe conectar una cadena galvanizada de tres a seis pies de largo. La cadena aguantará el roce con la arena o las rocas del fondo mucho mejor que un cabo de fibras.
- Amarre un cabo de anclaje de nilón lo suficientemente largo al otro extremo de la cadena. El nilón absorberá el impacto de las fuertes olas o el viento, amortiguando la presión sobre el barco y el ancla.
- Escoja un área protegida contra el viento, las corrientes y el tráfico de barcos; preferiblemente, utilice las boyas de amarre.
- Al llegar al sitio donde usted desea anclar, acerque la embarcación lentamente en contra de la corriente y el viento.
- Detenga la embarcación, baje el ancla lentamente hasta el fondo, pase una vuelta del cabo por la cornamusa y dé marcha hacia atrás lentamente, libere el cabo de 5 a 7 veces la profundidad del agua.
- Sujete el cabo a la cornamusa de proa y hale el ancla para asegurarse de que esté bien anclada.



- Una vez anclada, observe la posición con relación a las marcas terrestres, esto ayudará a identificar si la embarcación está a la deriva.
- Para poner la embarcación en marcha, impúlsela hacia adelante hasta que el cabo de anclaje esté en posición vertical. Podrá liberar el ancla al halarla directamente hacia arriba.

NUNCA ANCLE SU EMBARCACIÓN POR LA POPA

Motoras Acuáticas



Las motoras acuáticas son vehículos con motores dentro de borda impulsadas por un motor de propulsión a chorro y diseñadas para llevar de una a cuatro personas. Antes de entrar a aguas abiertas, conozca bien las características operacionales de la motora acuática.

Los operadores de motoras acuáticas deben observar las mismas reglas marítimas estatales y federales de las embarcaciones recreativas. Estas incluyen la observación de las áreas de bañistas, las zonas de no-estela y otras restricciones.

Estos vehículos deben llevar el equipo de seguridad requerido igual que las demás embarcaciones. Además de incluir un extintor de incendios (B-I), el operador debe llevar el salvavidas (Tipo III) puesto en todo momento y un aparato de sonido, audible a media milla náutica. He aquí otras recomendaciones:

1. Tener el interruptor de seguridad de Ignición.
2. Nunca opere en aguas de menos de 24 pulgadas.
3. Cuando caiga al agua reaborde por la popa.
4. Si la motora se vira, refiérase a la etiqueta colocada en la parte posterior para enderezarla.
5. Utilizar protección para los ojos.
6. Mantenga las manos, pies y cabello alejados de la admisión de la bomba.
7. Utilizar zapatos de goma.
8. Lleve un traje de buzo si la temperatura del agua es baja.

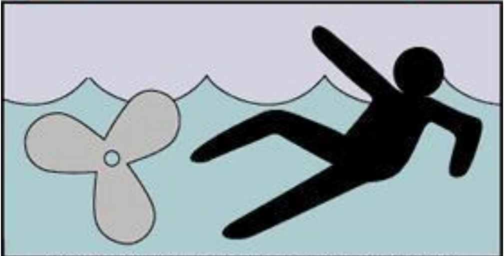
Otras sugerencias:

1. Siempre opere la embarcación siguiendo las recomendaciones del fabricante.
2. Nunca opere bajo los efectos de drogas o de alcohol.
3. No fume en el vehículo o cerca de él.
4. Respete los derechos de los demás.
5. No modifique su vehículo para subir el nivel de ruido.

Al operar la motora acuática manténgase alerta hacia los demás navegantes, esquiadores y otros peligros. Un poco de sentido común ayudará a prevenir contratiempos.







Advertencia de Hélice Expuesta

La hélice crea un área de baja presión en su cara (hacia proa) y un área de alta presión en su parte posterior (chorro). Construidas comúnmente en acero inoxidable o aluminio. Para evitar lesiones con la hélice, apague siempre el motor antes de que una persona aborde la embarcación.

Nunca olvide el daño que puede ocasionar a personas en el agua con la hélice del bote. Las estadísticas indican que la mayoría de las lesiones y fatalidades ocasionadas por hélices de lanchas de motor de 16 pies y menores de 26 pies de longitud, se deben a la falta de atención del operador, inexperiencia y descuido.

Monóxido de Carbono

Es un gas mortífero, indetectable producto de la quema de combustible a base de carbono. Al entrar el CO al torrente sanguíneo, la hemoglobina favorece la fijación con este, desplazando al oxígeno. De esta forma comienza la deficiencia de oxígeno en el cuerpo.

Algunos de los síntomas son:

- Cansancio
- Irritación en los ojos y garganta
- Náuseas
- Debilidad y mareos
- En casos extremos perdida del conocimiento

Efecto "Station *Wagon*":

1. Puede ocurrir al navegar en bajas velocidades.
2. En días calmados con poca brisa.
3. Al estar anclados con el motor o generador encendidos.
4. Puede afectar bañistas y embarcaciones cercanas.
5. Cuidado al anclarse en grupos (*rafting*).
6. Sistemas de ventilación bloqueados.



Prevención de envenenamiento:

- Orientar a los pasajeros sobre peligros de envenenamiento.
- Colocar información a bordo de la embarcación.
- Asignar a un adulto para supervisar a los que estén nadando o jugando en el agua.
- Programar inspecciones periódicas de mantenimiento del sistema de escape y del motor, con técnicos adiestrados.
- Mantener abiertas las escotillas para que el aire fresco circule.
- Instalar un detector de monóxido de carbono en cada compartimiento de la embarcación.
- Reemplace las mangas de escape si detecta que están rotas, quemadas o deterioradas.

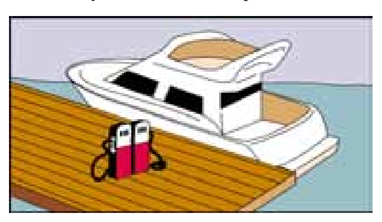
Detector de Monóxido de Carbono



Precauciones al Reabastecerse de Combustible

Pueden ocurrir accidentes serios al abastecer con combustible la embarcación; es importante tener precaución. Siga las siguientes medidas de seguridad.

- Sacar los tanques portátiles de la embarcación durante el reabastecimiento de combustible.
- Apagar el motor; podría crear calor o una chispa.
- Apagar el equipo eléctrico y los tanques de propano líquido.
- Cerrar las escotillas, puertas y aperturas antes del reabastecimiento de combustible.
- Es recomendable reabastecer el combustible durante horas diurnas. Para mejor iluminación, utilizar una linterna.
- No fumar al reabastecer el combustible o al estar cerca de un muelle de servicio de combustible.
- Al reabastecer el combustible, se debe mantener el pistero en contacto con la boquilla del tanque para evitar una acumulación de electricidad estática que podría producir una chispa.
- Después del reabastecimiento de combustible, limpie toda gasolina derramada con un trapo y deje que el trapo se seque al aire.
- Los vapores de la gasolina deben extraerse de la sentina. Abra todas las puertas y escotillas. Deje que circule el aire durante al menos cinco minutos para extraer todos los gases acumulados. Opere el abanico extractor por al menos cuatro minutos.
- Cuando se hayan extraído los vapores, encienda el motor.



Asegúrese de tener suficiente combustible antes de zarpar. Use la siguiente regla para evitar quedarse sin combustible:

- Un tercio de tanque para salir
- Un tercio de tanque para regresar
- Un tercio de tanque de reserva para emergencias

Precauciones con Especies Marinas y en Peligro de Extinción

Parte de las responsabilidades de un navegante es velar que sus actividades acuáticas no afecten negativamente especies marinas y en peligro de extinción. Algunas de estas especies lo son:

1. corales
2. yerbas marinas
3. mangles
4. tortugas marinas
5. manatíes
6. algunos tipos de peces
7. ballenas

Recomendaciones en cuanto al cuidado de los corales, yerbas marinas y mangles:

- Evitar soltar un ancla marina sobre arrecifes de coral o yerbas marinas.
- No amarre su embarcación o vehículo de navegación a las raíces de los mangles o a corales.
- Evite caminar sobre las yerbas marinas y corales, y no toque los corales.
- Utilice las boyas de amarre en áreas de alto valor ecológico donde están instaladas y evite echar un ancla marina, así estará contribuyendo con la restauración y conservación del recurso marino sumergido
- No corte o mutile las raíces de los mangles.
- No deje basura en las playas o nuestros cuerpos de agua.

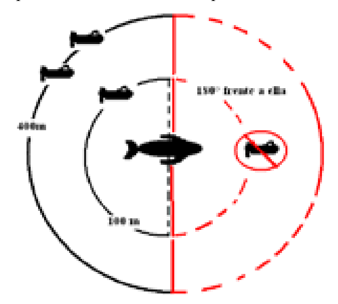
Recomendaciones en cuanto al cuidado de las tortugas marinas, manatíes y algunos tipos de peces:

- Mantenga una vigilancia adecuada mientras está navegando para evitar impactar con su embarcación o vehículo de navegación, alguna tortuga marina o manatí que se encuentre respirando en la superficie.
- No alimente o dé de beber a los manatíes y/ o tortugas.
- No moleste a una tortuga mientras pone sus huevos en la arena y no saque sus huevos del nido.

- No opere su embarcación a más de 5 mph en zona de manatíes o cuando se encuentre navegando dentro de los 150 pies desde la costa u orilla.
- No opere o deje su vehículo de motor o remolque en la orilla de la playa para evitar destruir nidos de tortugas.
- No persiga u hostigue los manatíes, tortugas o ballenas ya que podría hacer que se alejen de su hábitat natural.
- Si coloca redes de pesca no las deje sin supervisión por mucho tiempo, recuerde que manatíes o tortugas podrían quedar atrapadas.
- Si pesca, recuerde orientarse sobre las especies reguladas en cuantos a tamaños o medidas de captura, tiempos de veda, especies prohibidas y áreas de no pesca. Lea el Reglamento de Pesca de PR (Reglamento 7949) y oriéntese.

Recomendaciones en cuanto al cuidado de las ballenas:

- Si observa ballenas desde una embarcación la distancia mínima que una embarcación debe mantener es de 328 pies. Cuando hay dos o más embarcaciones la distancia mínima será de 1,312 pies.
- Siempre que su embarcación se encuentre a la distancia mínima el motor deberá permanecer en neutro.
- El tiempo de observación de ballenas está limitado a 30 minutos por embarcación.
- Mientras observa ballenas no obstaculice su trayectoria. Coloque su embarcación a los costados o atrás dependiendo de la dirección que llevan las ballenas.



Si observa alguna actividad que ponga en peligro estas especies, o si observa alguna de estas especies muerta o herida, por favor comuníquese con el Cuerpo de Vigilantes a través de los siguientes teléfonos:

(787) 724-5700
(787) 721-1124

Equipo de Seguridad para Embarcaciones Recreativas

DESCRIPCIÓN DE EQUIPO	CLASE A	CLASE 1	CLASE 2	CLASE 3
Certificado de numeración	✓	✓	✓	✓
Número de Registro de la Embarcación	✓	✓	✓	✓
Certificado de Documentación			✓	✓
Salvavidas aprobados por la Guardia Costanera de EU Motoras Acuáticas requerido vestirlo en todo momento. Embarcaciones que se encuentren en aguas internas del ELA de PR, vestirlo en todo momento.	✓	✓	✓	✓
Salvavidas Tipo IV aprobado por USCG		✓	✓	✓
Señales Visuales de Auxilio aprobadas por USCG, en embarcaciones Clase A, si se utilizan durante la noche.	✓	✓	✓	✓
Extintores aprobados por USCG	1-BI	1-BI	2-BI o 1-BII	3 B I ó B I + B II
Ventiladores requeridos para embarcaciones con motores dentro de borda o con tanques de combustibles con compartimientos cerrados.	✓	✓	✓	✓

Artefactos de sonidos	Silbato	✓	✓	Campana y bocina
Controlador de llamas en embarcaciones con motores dentro de Borda a con carburador.	✓	✓	✓	✓
Luz combinada de proa (utilice linterna para vehículos de navegación Clase A propulsado por remos o velas)	✓	✓	✓	✓
Luz de popa blanca	✓	✓	✓	✓
Luz de Mástil blanca			✓	✓
Placa de descarga de Aceite			✓	✓
Dispositivo Sanitario aprobado por el USCG (Si cuenta con inodoro fijo)		✓	✓	✓

Leyenda:

Clase A: Embarcación menor de 16 pies de eslora
Clase 1: Embarcación de 16 pies y menor de 26 pies de eslora
Clase 2: Embarcación de 26 pies y menor de 40 pies de eslora
Clase 3: Embarcación de 40 pies a 65 pies de eslora

Localización de Boyas de Amarre



Rampas de Acceso en Puerto Rico

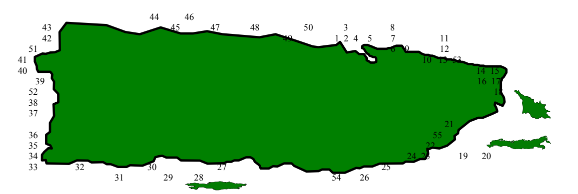


	RAMPAS DE ACCESO	LOCALIZACIÓN
1	Guaniquilla 1, 2 y 3	Aguada
2	El Higuey	Aguadilla
3	Parque Colon	Aguadilla
4	Rompeolas 1 y 2	Aguadilla
5	Club Náutico	Arecibo
6	El Faro	Arecibo
7	El Muelle	Arecibo
8	Jarealito	Arecibo
9	El Fuerte	Arecibo
10	Caño Tiburones (La Caguana)	Arecibo
11	Outboard Club	Arecibo
12	Rampa Publica	Arroyo
13	Villa Pesquera	Arroyo
14	Villa Pesquera Tres Hermanos	Añasco
15	Acceso al Mar	Barceloneta
16	La Boca	Barceloneta
17	Palmas Altas	Barceloneta
18	Bahía de Boquerón	Cabo Rojo
19	Boquerón Parques Nacionales	Cabo Rojo
20	Buyé 2	Cabo Rojo
21	Club Deportivo del Oeste	Cabo Rojo
22	El Corozo 1	Cabo Rojo
23	La Mela	Cabo Rojo
24	Pitahaya	Cabo Rojo
25	Puerto Real El Fanguito	Cabo Rojo
26	Puerto Real Marina Pescadería	Cabo Rojo
27	Tourmarine	Cabo Rojo
28	Villa Taina	Cabo Rojo
29	Serenity by the Sea	Cabo Rojo
30	Restaurante El Pescador	Cabo Rojo
31	Berbedere 1 y 2	Cabo Rojo
32	Asoc. de Pescadores Peñón Brusi	Camuy
33	Cangrejos Yacht Club	Carolina
34	Las Nereidas	Cataño
35	Bay View	Cataño
36	La Esperanza	Cataño
37	Vietnan	Cataño
38	Villa Pesquera	Cataño

39	Los Machos	Ceiba
40	Sector La Pica	Culebra
41	Culebra, ACDEC 1 y 2	Culebra
42	Rampa Pública	Dorado
43	Villa Pesquera	Dorado
44	Com. Beltrán Asoc. De Pescadores	Fajardo
45	Isleta Marina Ramp	Fajardo
46	Las Croabas	Fajardo
47	Las Croabas Shipyard	Fajardo
48	Marina Puerto del Rey	Fajardo
49	Maternillo Boca Río	Fajardo
50	Playa Sardinera	Fajardo
51	Puerto del Rey	Fajardo
52	Puerto Real	Fajardo
53	Rest. El Relincho	Fajardo
54	Villa Marina Yacht Harbor	Fajardo
55	Aguirre	Guayama
56	Ecomar	Guayama
57	Pozuelo	Guayama
58	El Triángulo	Guayanilla
59	La Playa	Guayanilla
60	Sector El Faro	Guayanilla
61	Ensenada	Guánica
62	El Malecón	Guánica
63	Villa Pesquera	Guánica
64	Guaypao	Guánica
65	Muelle de Granos	Guánica
66	Playa Santa	Guánica
67	San Jacinto	Guánica
68	Punta Santiago	Humacao
69	Palmas del Mar	Humacao
70	Rampa Pública Villa Pesquera	Isabela
71	El Alambique	Isla Verde
72	Bahía Montalva	Lajas
73	Baradero Puerto Viejo	Lajas
74	Pescadores del Papayo	Lajas
75	Parguera 1 y 2	Lajas
76	Las Crayolas 1 y 2	Lajas
77	Rampa Pública Magueyes	Lajas
78	Piñones	Loíza
79	Vacía Talega	Loíza
80	Boca Herrera	Loíza
81	DRNA/FURA	Loíza
82	Laguna Torrecilla	Loíza

83	Paseo Piñones Rampa Kayak	Loíza
84	Luquillo, detrás de los Kioskos	Luquillo
85	Punta Bandera	Luquillo
86	Los Tubos	Manatí
87	Pta. Tuna	Maunabo
88	El Seco 1, 2 y 3	Mayaguez
89	Los Locos Adams	Mayaguez
90	El Malecón Húcares	Naguabo
91	La Fanduca	Naguabo
92	Los Corchos	Naguabo
93	El Bajo (Balneario Villa Pesquera)	Patillas
94	Villa Pesquera	Peñuelas
95	El Boquete	Peñuelas
96	La Playa	Ponce
97	Villa Pesquera	Ponce
98	Yach Club	Ponce
99	La Guancha	Ponce
100	Tres Palmas	Rincón
101	Asoc. De Pescadores Pto Mosquito	Río Grande
102	Coco Beach	Río Grande
103	Mar Negro	Salinas
104	Aguirre 1	Salinas
105	Rampa Pública Las Mareas	Salinas
106	La Barca	Salinas
107	La Coal	San Juan
108	Ocean Park	San Juan
109	Villa Pesquera La Hoar	San Juan
110	El Malecón	Santa Isabel
111	Villa Pesquera 1 y 2	Santa Isabel
112	Acceso Natural 1 y 2	Santa Isabel
113	Isla de Cabra	Toa Baja
114	Villa Pesquera	Vega Alta
115	Cerro Gordo	Vega Alta
116	Reserva Natural Tortuguero	Vega Baja
117	Puerto Nuevo	Vega Baja
118	Río Cibuco	Vega Baja
119	La Esperanza	Vieques
120	Isabel Segunda	Vieques
121	Sun Bay	Vieques
122	Media Luna	Vieques
123	Puerto Mosquito	Vieques
124	Sun Oil, Villa Pesquera	Yabucoa
125	Villa Pesquera Guayanés	Yabucoa
126	Palomino	Palomino

Áreas de Bañistas



Playas		Localización
1	Playa Laguna del Condado	San Juan
2	Playita Condado	San Juan
3	Balneario Escambrón	San Juan
4	Playa Officers Park	San Juan
5	Playa Ocean Park	Carolina/ San Juan
6	Playa Alambique	Carolina
7	Playa Casa Cuba	Carolina
8	Playa Holiday Inn	Carolina
9	Balneario de Carolina	Carolina
10	Playa Boca de Cangrejo	Loíza
11	Playa Vacía Talega	Loíza
12	Balneario de Luquillo	Luquillo
13	Playa Costa Azul	Luquillo
14	Balneario Seven Sea	Fajardo
15	Playa Cayo Obispo	Fajardo
16	Playa Cayo Icacos	Fajardo
17	Playa Palominos	Fajardo
18	Balneario Flamenco	Culebra
19	Balneario Sun Bay	Vieques
20	Playa Media Luna	Vieques
21	Playa Tropical Beach	Naguabo
22	Balneario de Humacao	Humacao
23	Playa Guayanés	Yabucoa
24	Playa Lucía	Yabucoa
25	Playa Los Bajos	Patillas
26	Balneario de Arroyo	Arroyo
27	Playa Jáuca	Santa Isabel
28	Playa Punta Cabullones	Ponce
29	Playa Isla Caja de Muertos	Ponce
30	Balneario Caña Gorda	Guánica
31	Playa Santa	Guánica
32	Playita Rosada	Lajas
33	Playa Combate	Cabo Rojo

Playas		Localización
34	Playa Moja Casabe	Cabo Rojo
35	Playa Moja Casabe II	Cabo Rojo
36	Balneario Boquerón	Cabo Rojo
37	Playa Buyé	Cabo Rojo
38	Playa Villa Lamela	Cabo Rojo
39	Balneario de Añasco	Añasco
40	Playa Almirante	Añasco
41	Balneario Rincón	Rincón
42	Playa Parque Colón	Aguadilla
43	Playa Crash Boat	Aguadilla
44	Playa Peñón Brusi	Camuy
45	Playa Muelle Arecibo	Arecibo
46	Playa Mar Chiquita	Manatí
47	Playa Puerto Nuevo	Vega Baja
48	Balneario Cerro Gordo	Vega Baja
49	Balneario Punta Salinas	Toa Baja
50	Balneario Dorado	Dorado
51	Playa Pico Piedra	Aguada
52	Playa Isla Ratones	Mayaguez
53	Playa Kioskos de Luquillo	Luquillo
54	Playa Villa Fomento Arroyo	Arroyo
55	Playa Húcares	Naguabo

Es importante verificar que las playas estén aptas para el disfrute de la ciudadanía. A continuación, información que le ayudará a identificar la condiciones de las playas.



Bandera amarilla- significa que la playa no cumple con los estándares de calidad de agua aptas para bañistas.



Bandera verde- significa que la playa cumple con los estándares de calidad de agua aptas para bañistas.



Ejemplo del Plan de Navegación

Complete el plan de navegación antes de salir a navegar. Luego de llenar todas sus partes, debe dejar el mismo con una persona de confianza, que pueda notificar a las agencias pertinentes, al no regresar a tierra a la hora acordada.

1. Información del operador del bote

Nombre: ______________________________ Edad: __________
Condición de Salud: ___________________________________
Teléfono: ____________________ Dirección: _______________
Operador con experiencia: Si ____ No ______

2. Descripción del bote

Nombre de la embarcación: ______________________________
Núm. Registro/ Documentación: __________________________
Eslora: _____ Marca: ______________ Modelo: _____________
Color: ____________ Casco: ___________ Cubierta: __________
Cabina: _________ Vela: ________ # de motores: _________
Tipo de motor: __________ Caballos de fuerza: ____________
Cap. de carga: ___________ Cap. de combustible: __________

3. Equipo de sobrevivencia (Indique):

__ # ___ Salvavidas
__ Señales de humo
__ Linterna con baterías
__ Luces de socorro
__ Luces luminosas
__ Botiquín
__ Comida
__ Balsa (Dinghy)
__ Espejo
__ Agua
__ Ancla
__ remos
__ Otros: __________________________________

4. Radio Marino: __ Sí __ No

Tipo: ___________ Canal Sintonizado: #16 Otros: _______

5. Plan de viaje:

Salida (lugar): _______________________________________
Día: ______________________ Hora: _____________
Destino (llegada):______________________________________
Día: _______________________ Hora: _____________
Si el operador no ha regresado el día ___________ a las ______ favor de llamar al USCG o a las autoridades pertinentes.

6. Descripción del vehículo

Marca: ___________ Modelo: _________ Tablilla: _______
Año: _________ Tablilla del remolque: ______________
¿Dónde estará el auto estacionado? _______________________

7. Personas Abordo

Nombre: ______________________________ Edad: ________
Tel. _____________ Condición de Salud: ______________

8. Información Adicional

____
____
____
____
____

9. Números en Caso de Emergencia

Emergencias
911

Guardia Costanera
787-729-6770

Cuerpo de Vigilantes
787-724-5700
787-230-5550
787-771-1124

Otros: ____________



Oficinas Regionales

Aguadilla
Carr. 2 km 120.4
Bo. Caimital Alto
Tel. 787-882-4285
787-882-5752
Fax.787-882-0995

Arecibo
Centro Gubernamental
Oficina 202 A
Tel. 787-880-6063
787-878-9048
Fax.787-879-4828
787-878-7279

Ceiba
Base Roosevelt Road
Tel. 787-860-1000
Ext 4335
787 860 5548
Fax.787-863-5253

Guayama
Bo. Puerto Jobos
Carr. # 3 Km. 144.5
Tel. 787-864-5353
787-230-4514
Fax.787-864-1147

Hormigueros
Edif. Hormiguero Plaza
Carr. 344 km 0.1
Bo. Pueblo
Tel. 787-832-2940/
787-834-5088
Fax.787-832-4975

Ponce
Centro de Distribución y
Mercadeo Ave. Santiago de
Los Caballeros Playa Ponce
Tel. 787-843-3041
Fax. 787-844-6733

Humacao
Edif. Boulevard del Río
Primer Piso
Tel. 787-852-4467
787-852-2320

Vieques
Destacamento de Vieques
Naval Balneario Sun Bay
Tel. 787-741-8883

Culebra
Bo. San Idelfonso
Antigua Base
Tel. 787-742-0720

Para Información adicional sobre seguridad en la navegación:

National Safe Boating Council
www.safeboatingcouncil.com

Boat U.S. Foundation
www.boatus.com

U.S. Coast Guard Office of Boating Safety
www.uscgboating.org
www.vesselsafetycheck.org

U.S. Coast Guard Navigation Center
www.navcen.uscg.gov

National Weather Service, San Juan PR
www.srh.noaa.gov/sju/
787-253-0855

NOAA Weather Radio / Frecuencia Radio VHF
WXJ-69NWR (162.400 MHz)
WXJ-68NWR (162.550 MHz)

Preparado por:	**Rubén Segarra** **División. Educación Marítima** **Oficina de Comisionado de Navegación**
Revisado por:	**Kelly Gómez Castro** **Alexander Alvarado Natal** **María Zuluaga Espejo** **División Educación Marítima** **Oficina de Comisionado de Navegación**
Fotos Cortesía:	**Edwin Rodriguez Sánchez** **División Recursos Marinos** **Negociado de Pesca y Vida Silvestre**



Números de Emergencia

Emergencia	911
Policía de Puerto Rico	787-343-2020
Guardia Costanera de EU	787-729-6770
Cuerpo de Vigilantes, DRNA Centro de Mando, San Juan 787-771-1124	787-724-5700 787-230-5550
Área Norte	
Operaciones Marítimas Arecibo	787-880-0656
Área Oeste	
Operaciones Marítimas Mayagüez	787-833-1545
Operaciones Marítimas Boquerón	787-581-3600
Operaciones Marítimas Aguadilla	787-882-1605
Área Sur	
Operaciones Marítimas Salinas	787-824-8077
Operaciones Marítimas Ponce	787-844-3260
Operaciones Marítimas Parguera	787-899-0090
Área Este	
Operaciones Marítimas Ceiba	787-230-2074 787-863-2024
Operaciones Marítimas Culebra	787-742-0720
Operaciones Marítimas Vieques	787-741-8683

Aprobado por la CEE-SA-16-2657